NUMERO:CIENTO OCHENTA Y SEIS.-(186).

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .- OTORGADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER DELGADO ALVARADO ,ANTONIO DELGADO ALVARADO, Y WILFRIDO LUCAS LOPEZ . ----------

CON UN CAPITAL DE: S/. 500.000,oo.-

.=.=.=

Mayor quantía a su cargo, una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: De los Intervinientes. Comparecen i otorgan al presente acto, los señores Francisco Javier Delgado Alvarado, Antonio Delgado Alvarado y Wilfrido Lucas López, - todos por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabi, soltero el primero y casados los dos últimos. SEGUNDA: De la denominación objetiva de la Compañía. La Compañía se denominará VIAJES Y TURISMO A & F DELGADO COMPAÑIA LIMITADA.- TERCERA: Del domicilio y nacionalidad de la Compañía. El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, sin perjuicio de establecer Agencias o Sucursales en otro lugar del país, y su nacionalidad es ecuatoriana. CUARTA: Del objeto social. El objeto social de la Compañía será la prestación de servicios dentro del área turística de modo profesional como - intermediario de viajes, en calidad de agencia de viajes destinado a satisfacer las necesidades que se originen del viaje y estancia de turistas nacionales o extranjeros, hacia y desde el Ecuador y en General, a la realización de todo- acto, servicio o contrato civil o comercial permitido por las leyes ecuatorianas - y en relación con el objeto social. QUINTA: De la Duración de la Compañía. La Compañía durará CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social en el pertinente Registro Mercantil. SEXTA: Del Capital Social. El Capital Social de la Compañía será de: QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas par-

ticipaciones de un mil sucres cada una, integramente suscrito y pagado por los socios en un sesenta por ciento, - esto es, la suma de trescientos mil sucres en especie y de un mil sucres en dinero efectivo, quedando el saldo del cuarenta por ciento, esto es, ciento noventa y nueve mil sucres, a pagar por los socios Antonio y Francisco Delgado Alvarado, dentro de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el correspondiente Registro Mercantil. La parte del Capital Social que queda pagado, es aportado por los socios en la forma siguiente: 1a). El señor Francisco Javier Delgado Alvarado, aporta en especie la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, en bienes muebles de su propiedad, de la clase y valor que se indican: Una máquina de escribir eléctrica, marca FACIT, color crema No ETN 314-1348, con la serie 3818 valorada en S/. 20.000,oo una máquina de escribir eléctrica, marca IBM, color negro y crema No 15-6686762, valorada en S/. 30.000,oo; una máquina de escribir eléctrica marca ADLER, color plomo No. 3286689, valorada en S/.30.000,oo; una máquina sumadora eléctrica, marca HERMES No S224, de 45 Watt 340467, valorada en S/. 10.000,oo; una máquina sumadora eléctrica CANON No.227846 valorada en S/.10.000,oo;- cuatro aparatos telefónicos valorado en S/.850,oo cada uno, totalizando en la suma de S/.3.400,oo;un escritorio tipo Gerente,color café de 7 gavetas valorado en S/.5.000,oo;una máquina calculadora eléctrica MARK,210 serie 167885 valorado en S/. 8.000,oo; un reloj de pared marca MUNDIAL, valorado en S/. 5.000,oo; una refrigeradora marca ECASA color

café valorado en S/. 10.000,oo un sistema de sonido con alto parlante intercomunicador, tipo tres en uno, con dos parlantes adicionales, (radio toca-caset,tocadisco) marca ERC No. 8515, valorado en S/. 18.600,oo. Estos bienes muebles valorado en total en la suma de S/. 150.000,oo. El socio apertante señor Francisco Javier Delgado Alvarado , por el presente acto transfiere su dominio a favor de Viajes y Turismo A & F DELGADO Compañía Limitada, por lo que le corresponden ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una a cambio de las especies valoradas;

2a). El socio señor Antonio Delgado Alvarado, aporta en especie la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, consistente en bienes muebles de su propiedad, de la clase y valor que se indican; - por lo que le corresponden ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una a cambio de las especies aportadas y cuyo dominio - transfiere por el presente acto, a favor de la Compañía Viajes y Turismo - A & F DELGADO CIA LTDA , una - máquina registradora eléctrica marca esper , color cobalto No. 014- 085 , valorada en S/. 50.000,oo ; una - máquina eléctrica marca CANON P- 1000 valorada en — S/.10,000,oo;un escritorio tipo gerente,color azul,valorado en S/.5.000,oo;tres butacas de fibra de vidrio color amarillo,valoradas en S/.2.000, cada una; totalizando la suma de S/6.000 tres sillas tipo ejecutivo de fibra de vidrio,color blanco, con sus respectivos asientos de cojín valorado en S/. 2.000,oo,cada una totalizando la suma de S/.6.000,oo; un sillón tipo gerente, color negro,valorado en S/.2.000,oo;

das ventiladores de piso marca DELUXE y CROWN valorados en S/. 2.000,oo; cada uno totalizando la suma de S/.6.000,oo una silla tipo secretaria, color negro y valorada en S/. 2.000,oo; una máquina protectora de cheques, marca PAYMASTER, color crema, valorada en S/. 8.000,oo; Dos sillas de fibra de vidrio ,color azul , valoradas en S/. 1.200,oo cada una totalizando la suma de S/. 2.400,oo; un archivador de vitrina color plomo, valorado en S/. 2.600,oo tres mesas porta máquinas de metal, color plomo, valoradas en S/. 1.000,oo, cada una totalizando la suma de S/. 3.000,oo; un mostrador grande de madera y metal, valorado en S/. 3.000,oo; un reloj de pared valorado en S/. 5.000,oo; una caja fuerte GARDALL, serie V 08586, valorado en S/. 36.000,oo; un escritorio, estilo secretaria, color azul valorado en S/. 3.000,oo; total apertado S/.150.000,oo Estos bienes muebles por la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES, y apertado por los citados señores, han sido avaluado por los peritos nombrados por ellos, señores: Yetty Zambrano de Mera y Enrique Roy Macias, según constan en los documentos que en dos hojas útiles se acompañan, para ser incorporadas al protocolo y reproducidos en las copias a conferirse, obligándose los socios a responder solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies apertadas y 3o). el socio Wilfrido Lucas López, aporta la suma de UN MIL SUCRES, en dinero efectivo , equivalente a una participación. Queda de tal forma, íntegramente suscrito el capital social,y pagado en un sesenta por ciento, este es, la suma de TRES

CIENTOS UN MIL SUCRES, por la que la Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, de carácter no negociable, el mismo que señalará el número de las correspondientes participaciones sociales. SEPTIMA: De la cesión de las participaciones sociales: Para ceder o transferir las participaciones a otro socio o a un tercero, se requiere el acuerdo unánime de los socios y además el cumplimiento de los requisitos legales sobre la materia. OCTAVA: Administración de la Compañía. La Compañía estará administrada por: 1o). La Junta General de Socios. 2o). El Presidente y 3o). El Gerente. NOVENA: De la Junta General de Socios. La Junta General de Socios se conforma con los socios de la compañía, personal o debidamente representados y legal y estatutariamente convocadas y reunidos como tal. Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. En primera convocatoria, la Junta tendrá quorum, estando presentes todos los socios que representen el total del Capital Social en segunda, la Junta se constituirá con el número de socios concurrentes. Entre la primera y segunda convocatorias, deberá transcurrir por lo menos ocho días y una y otra deberán ser

notificadas a los socios, mediante sendos avisos insertos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación a lo menos a la fecha señalada para la reunión. En la primera Junta General se designarán Presidente y Gerente, quienes durarán en sus respectivos cargos DOS AÑOS ?, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de sus respectivos nombramientos; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Gerente de la Compañía podrá ser socio o nó de ésta. DECIMA: De las atribuciones de la Junta General de Socios. Las atribuciones de la Junta General de Socios son las siguientes: 1a). Designar o remover el Presidente o Gerente; 2a). Aprobar o rechazar las cuentas o Balances que rinda el Gerente y resolver acerca del reparto de utilidades; 3a). Decidir sobre el aumento del Capital Social, así como la enajenación de los bienes sociales; 4a). Decidir y resolver sobre la prórroga del presente contrato y sobre la disolución anticipada o terminación de la sociedad; 5a). Acordar la exclusión de uno o más socios, de conformidad a la Ley y a estos estatutos y, consentir por votación unánime del capital social, en la cesión de las participaciones sociales; y, 6a) Conocer de la marcha administrativa financiera y comercial de la Compañía, orientando sus actividades a la consecución de los fines sociales, estando obligado el presidente, el gerente los socios y los dependientes y trabajadores de la Compañía a entregar y proporcionar datos, informes o documentos que al efecto le sean requeridos; 7a). Fijar sueldos, hono

Cuatro

rarios, viáticos u otro tipo de emolumento al Presidente y al Gerente; 8o). Fiscalizar a los menos, una vez al año a la Compañía, designando en cada oportunidad un socio fiscalizador excluyendo al Gerente en todo caso, quien tendrá las atribuciones que le confiera la Junta General de Socios al efecto debiendo rendir informe pormenorizado de su mandato, dentro de los treinta días posteriores a la fecha del nombramiento; 9o). Las demás atribuciones que le correspondan, en conformidad a la Ley sobre la materia y el pacto social. DECIMA PRIMERA: De las normas reguladoras de las Juntas Generales. Las Juntas Generales de Socios se regularán por las siguientes normas, sin perjuicio de lo que al respecto dispongan la Ley de la materia, estos estatutos y reglamentos que se dicten: a) Para tomar acuerdos, decisiones o resoluciones que obliguen a todos los socios y a la compañía, se requerirá el voto unánime, favorable de las dos terceras partes del capital concurrente; B) Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de un mil sucres que tenga en propiedad o que represente. C) Se deberá levantar acta de todo lo actuado en cada Junta General, la que deberá ser firmada al final por el Presidente y Secretario actuantes; y, D) Las Juntas Generales de Socios se efectuará en el domicilio principal de la Compañía, salvo en los casos expresamente contemplados y permitidos por la Ley de la materia. DECIMAS SEGUNDA: De las atribuciones y deberes del Presidente.- El presidente de la Compañía tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Supervisar la marcha adminis-

trativa de la Compañía; C) Subrogar al Gerente en caso de au-
sencia o falta temporal o definitiva de éste; D) Rendir infor-
me anual; y, E) Los demás que le señalen los presentes esta-
tutos y la Ley. DECIMA TERCERA: Del Gerente. El Gerente de
la Compañía es el representante legal, judicial y extraju-
dicial de la misma y sus deberes y atribuciones serán: 1a).
Convocar a Junta General de Socios y suscribir con el Pre-
sidente, los certificados de aportación; 2a). Someter a la
Junta General, para su aprobación o rechazo, el balance -
anual y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como prepo-
ner a ésta, la forma de distribuir los beneficios socia-
les; 3a). Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el
Registro Mercantil correspondiente, la lista de los socios
de la compañía, con las indicaciones y observaciones requ-
ridas por la Ley de la materia; 4a). Actuar como Secretario
de las Juntas Generales de Socios y llevar al día el libro
de actas; 5a). Mantener bajo su cuidado, cargo y responsa-
bilidad, los bienes, libros y efectos de la Compañía; 6a).
Nombrar remover, despedir o aceptar renuncias o desahuciar
a uno o más trabajadores de la Compañía; 7a). Realizar y eje
cutar toda clase de actos destinados al cumplimiento de los
fines sociales; 8a). Los demás que le señalen las presentes
estatutos o la Ley. DECIMA CUARTA: De los Socios. Los socios
de la Compañía son los designados e individualizados en el
presente contrato social, sin perjuicio del ingreso de ter-
ceros, con iguales derechos y deberes y, en todo caso sujeto
a las normas y regulaciones ya establecidas por la Compañía,
la de los presentes estatutos, y en la Ley de la materia es-

pecialmente a las normas constantes en los Arts. ciento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías vigentes. DECIMA QUINTA: De la Disolución y Liquidación de la Compañía. La Compañía se disolverá y liquidará por las causales, que señale la Ley de Compañías y conforme al procedimiento allí establecidas debiendo actuar como liquidador el Gerente de la Compañía o quien le sustituya de manera legal y conforme a estos estatutos. LA DE ESTILO: Usted, Señor Notario, se servirá agregar todas aquellas cláusulas necesarias para la plena validez del presente acto y al tener del deseo de los comparecientes, así como, incorporar el certificado de depósito bancario de Integración del Capital Social, quedando facultado al señor Antonio Delgado Alvarado, para gestionar, solicitar i obtener las debidas aprobaciones, registros e inscripciones que en derecho correspondan. Atentamente. Firmado. Dr. Gonzalo Vera. Matrícula número 97 del Colegio de Abogados de Manabi.- Francisco Delgado. Antonio Delgado. Alvarado. Wilfrido Lucas. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se han consignado los Impuestos de Ley. Leída que les fué la presente escritura, a los señores otorgantes, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultado cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción y ratifíquese en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy fé. Firmado. Francisco Delgado. Céd.No.1303109720.-

Cód.T.No.385519. F.Belgado A. Cód.No.0900076217- Cód.T.No. 42661. Wilfrido Lucas B. Cód.No. 090030993-7. Cód.T. No. 019182. Fanny de Cedeño M, Notaria, Hay un selle, y un - signo.Es copia.—— LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL REGIS- TRO SON DEL TEXTO SIGUIENTE:— BANCO DEL PICHINCHA& Julio 5 de 1.979. CERTIFICAO Por la presente tenemos a bien - Certificar que en la presente fecha de hoy, mediante Com- probante de Depósito No. 159388 hemos recibido del Sr.WIL- FRIDO LUCAS LOPEZ la suma de UN MIL 00/100 SUCRES, - (S/. 1.000,oo), por concepto de depósito para la integra- ción de Capital de la Compañía "Viajes y Turismo" A&F BEL- GADO CIA.LTDA. Estos fondos permanecerán en este Banco - hasta que nos sea presentada la probación legal pertinen- te de la Superintendencia de Compañías. Muy Atentamente.- BANCO DEL PICHINCHA. Sucursal en Manta. Firmado. Lcd. G. Ochoa. Lcdo. Gustavo Ochoa C. Gerente .Es copia. -REPUBLI- CA DEL ECUADOR. DIRECCION DE TURISMO DEL LITORAL. RESOLU- CION No. 91. En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 1013 promulgado el 15 de Dicien- bre de 1.975,reformatoria a la Ley de Fomento Turisticos. CONSIDERANDO: Que, el señor Antonio.Belgado Alvarado, Ge- rente de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO A& y(F. BELGADO - CIA.LTDA. ha presentado una solicitud tendiente a obtener la aprobación del uso del término "TURISMO " o su derivado en la denominación de su empresa existente, con asiento en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pudiendo) esta - blecer sucursales o agencias en cualquier parte del País, previa autorización de la Dirección Regional de Turismo de

Leído

Literal. RESUELVE: PRIMERO: Autorizar al uso del término "TURIS_
MO" a su derivado en la denominación de la empresa existente
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO A Y F DELGADO CIA° LTDA. al tener
de la facultad concedida por el Art. 39 de la Ley de Fomento
Turístico vigente. SEGUNDO: El término cuyo uso se autoriza
será suspendido temporalmente o definitivamente de la dene-
minación social de la empresa, cuando ésta infringiere las
disposiciones de la Ley de Fomento Turístico, sus Reglamentos
y demás leyes del País. COMUNIQUESE: Dado y firmado en la Di-
rección Regional de Turismo del Litoral, a los cinco días -
del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve. Firmado.
Arq. Alfredo Enderica Negrete. Director Regional de Turismo
del Litoral. Encargado. PROVEYO Y FIRMO LA RESOLUCION EL ARQ°
ALFREDO ENDERICA NEGRETE, DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL-
LITORAL, ENCARGADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE? A LAS CINCO DE LA TARDE. LO CER_
TIFICO. LA SECRETARIA. Firmado. Marlene Valarezo. Es copia.-
INVENTARIO Y AVALUO DE MUEBLES Y ENSERES DE OFINCINAS DE -
PROPIEDAD DEL SEÑOR: FRANCISCO DELGADO A. NOMINA. VALORES.
1 (una) Máquina de Escribir Eléctrica marca FACIT color cre_
ma No. ET. No. 3.014-13-48 con la serie No. 3833 S/.20.000,oo
1 (una) Máquina de Escribir Eléctrica marca IBM .....
color negro y crema No. 15-6686762.....S/. 30.000,oo
1 (una) Máquina de escribir Eléctrica marca ADLER co
lor plomo No. 3286689.....S/. 30.000,oo
1 (una) Máquina sumadora Eléctrica marca HERMES No S-
224 de 45 Watts 340467 .....S/. 10.000,oo
1 (una) Máquina sumadora Eléctrica CANON No.227846. 10.000,oo

4 (CUATROS) Aparatos telefonicos valorado en S/. 850,oo -
cada uno ..... S/. 3.400,oo
1 (un) Escritorio Tipo Gerente color café 7-
Gavetas valorado en ..... S/. 5.000,oo
1 (una) Máquina Máquina Calculadora Eléctri-
ca MARK 210 serie 167885 ..... S/. 8.000,oo
1 (un) Reloj de pared hora mundial valorado en 5.000,oo
1(Una) Refrigeradora marca ECASA color café 10.000,oo
1 (un) Sistema de sonido c/altoparlante, inter-
comunicador, marca E.R.C. #.8515 valorado en " 18.600,oo
Tocadiscos, radio y toca cinta: .....
..... TOTAL ..... S/. 150.000,oo.
SON: CIENTO CINCUENTA MIL.00/100 SUCRES. Firmado. Hoy Macias
YETTY Z. DE MORA. PERITOS. Es copia. ----------INVENTA-
RIO Y AVALUO DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA DE PROPIEDAD
DEL SEÑOR: ANTONIO DELGADO ALVARADO. NOMINA VALORES . ---
1 (una) Máquina registradora Eléctrica ESPER, color celes-
te # 014-085 ..... S/. 50.000,oo -
1 (una) Máquina sumadora Eléctrica marca -
CANON (P-1000 ..... S/. 10.000,oo.
1 (un) escritorio tipo Gerente color azul" , 5.000,oo
3 (tres) Butacas de fibra de vidrio color amarillo V/ -
S/. 2.000,oo C/una ..... S/. 6.000,oo -
2 (dos) sillas tipo Ejecutiva de fibra -
de vidrio color blanco con sus respectivos
asientos de cojin V/ 2.000,oo C/U ..... S/. 6.000,oo -
1(un) Silléntipo Gerente color negro ..." . 2.000,oo -
2(dos) Ventiladores de pise marca DE LUKE Y CROWN ------

S/. 3.000,oo C/U ..... S/. 6.000,oo —

1 (una) Silla tipo Secretaria color negro..... 2.000,oo .....

2 (dos) Sillas de fibra de vidrio color

azul V/. 1.200,oo. C/U.....S/. 2.400,oo —

1 (una) Máquina Protectora de cheques —

marca PAYMASTER. color crema .....S/. 6.000,oo —

1 (un) Archivador de vitrina color pla-

no .....S/. 2.600,oo ——

3 (tres) Mesas porta máquina, de metal

color plomo V/. 1.000 C/U.....S/. 3.000,oo ——

1 (un) Mostrador grande, de madera y me-

tal .....S/. 3.000,oo —

1 (un) Reloj de pared....." . 5.000,oo ..

1 (una) Caja Fuerte GARBALL serie V/08-

586 ....." .36.000,oo —

1 (un) Escritorio tipo secretaria color-

azul ....." 3.000,oo ....

SON EN T O T A L . ---------- S/.150.000,oo ——

SON: CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES. Firmado). Enrique Rey. Macías. Ramite. Yetty de Mera. Ramite. Es copia. ——

SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL. Antonio Delgado Alvarado . ante Ud. debidamente comparezco y digo: Sírvase Ud. ordenar se reciban las declaraciones juradas de los testigos señores Carlos Vera Muentes, Yetty Zambrano de Mera y Enrique Rey Macías, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1). Edad y más generales de Ley; 2) Diga el testigo como es verdad que se conoce y conoce al señor - Francisco Delgado Alvarado; 3) Diga el testigo como es ver-

dad que sabe y conoce que el preguntante y el señor Francisco Delgado Alvarado son los principales y propietarios de la firma DELGADO AGENCY TRAVEL, dedicada desde hace algunos años atrás, a la prestación de servicios dentro del área turística, con oficinas en las ciudades de Manta, Guayaquil (Ecuador) y New York) (USA). 4) Diga el testigo como es verdad que sabe y conoce que los bienes muebles constantes en las listas adjuntas No. 1 y No. 2 que se les pone a la vista, se hallan integrando el mobiliario, máquinas y enseres de la Oficina de la firma DELGADO AGENCY TRAVEL en la ciudad de Manta; 5) Diga el testigo como es verdad que sabe y conoce que los bienes muebles constantes en el listado No. 1, son de la actualidad, de propiedad del señor Francisco Javier Delgado Alvarado, los mismos que éste ha venido trayendo de EE.UU. de Norteamérica en distintas fechas y años, aprovechando sus continuos viajes desde y hacia el Ecuador, incrementando de tal manera, el mobiliario, máquinas y enseres de servicio de la Oficina en Manta; 6) Diga el testigo, como es verdad que sabe y conoce que los bienes muebles constantes en el Listado No. 2 que tiene a la vista, son de propiedad del señor Antonio Delgado Alvarado, los mismos que éste ha llevado a la Oficina DELGADO TRAVEL AGENCY en Manta trayendo algunos del exterior y, - otros, adquiriéndolos a distintos fabricantes de la ciudad de Manta; 7) Diga el testigo, como es verdad que sabe y conoce que todo lo aseverado en las preguntas anteriores, personalmente le constan por estar prestando servicios como empleado de la firma Delgado Travel Agency en esta ciudad

Pedro

de Manta, por y desde varios años atrás; y 8) Diga el testigo la razón de sus dichos. Que una vez hecha, se me devuelva el original para el uso que estime conveniente. Sírvase Ud. proveer con copia. Es Justicia. Firmado. Dr. G.Vera. A.Delgado. Presentado hoy con copia de Ley, en Manta a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve a las cinco y quince minutos de la tarde. Certifico° Firmado.Ilegible. Manta a 8 de Enero de 1.979; las 5 y 30 p.m. VISTOS: La petición que antecede reune los requisitos de Ley y, en consecuencia se le acepta al trámite correspondiente. Desde las nueve de la mañana del día martes, nueve del mes en curso, recíbanse las declaraciones de los testigos cuyos nombres constan del escrito que antecede,al tenor del interrogatorio formulado. Hecho que sea lo anterior, devuélvase originales al peticionario. Habilítese el papel deficiente al sello de Ley. Notifíquese. Firmado.Dr. E.Aguilar Palacios. Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Enrique Aguilar Palacios, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, en Manta, a los ocho días del mes de enero.de mil novecientos setenta y nueve, a las cinco y treinta minutos de la tarde. Certifico. firmado.Ilegible. Es copia.----En Manta, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve y quince minutos de la mañana ante el señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí, Dr. Enrique Aguilar Palacios e infrascrito Secretario del Despacho, comparecio el testigo señor Carlos Alberto Vera Muentes, portador de su cédula de ciudadanía No. 13 === 0159079-2 con el objeto de rendir su declaración dentro de

la presente diligencia y al tener del interrogatorio - que antecede. Al efecto, juramentado que fue en legal y- debida forma por el señor Juez, previas las advertencias de Ley, dijo; A la 1: Ser domiciliado en esta Ciudad, de veinte y ocho años de edad, soltero, comtador, católico y sin generales de ley con el preguntante.- A la 2.- Que si les conoce a ambos. A la 3.- Que es verdad. A la 4.- Que es verdad. A la 5.- Que es verdad y le consta. A la 6. Que igualmente es verdad .- A la 7.- Que efectivamente es verdad A la 8.- Que lo declarado sabe por conocer al preguntante, los hechos preguntados y además por ser empleado de la firma BELGAMO TRAVEL AGENCY de esta Ciudad. Leída que les fué su declaración al testigo, se afirmó y ratificó en el contenido de la misma y firma para constancia con el señor - Juez y Secretario, que certifica. Firmado; Carlos Vera. Dr. E. Aguilar Palacios. Ilegible. Hay un sello. En Manta, a los nueve dias del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve y treinta minutos de la mañana, ante el señor Juez Quinto de lo Civil y de Manabi, Dr. Enrique- Aguilar Palacios e infrascrito Secretario del despacho, - comparecié el testigo señor Eduardo Enrique Rey Macías, portador de la cédula de Ciudadania No. 130178736-0, con el - objeto de rendir su declaración dentro de la presente diligencia y al tener del interrogatorio presentado. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma por el señor- Juez, previas las advertencias de Ley, dijo: A la 1. Ser - domiciliado en esta ciudad, de veinte y cuatro años de - edad, empleado, soltero, católico y sin generales de Ley-

con el preguntante. A la 2.- Que sí las conoce. A la 3.- Que es verdad. A la 4. Que es verdad. A la 5. Que es verdad. A la 6: Que igualmente es verdad. A la 7: Que es verdad, que conoce de qué se le pregunta. A la 8: Que la declarada sabe por conocer a las personas, los hechos preguntados y ser vecina de esta ciudad. Leída que le fué su declaración al testigo, se afirmó y ratificó en el contenido de la misma y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica.= Firmado: Eduardo Rey. Dr. E. Aguilar Palacios Ilegible. Hay un sello. Es copia. En Manta, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, ante el señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí, Dr. Enrique Aguilar Palacios e infrascrito Secretario del despacho, compareció la testigo señora YETTI PATRICIA PINARGOTE DE MORA, portadora de su cédula de ciudadanía No. 130236596-3, con el objeto de rendir su declaración dentro de la presente diligencia y al tenor del interrogatrio que antecede. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma por el señor Juez, pruvias las advertencias de Ley, dijo: A la 1. Ser domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, casada, empleada, católica y sin generales de Ley- con el preguntante. A la 2.- Que sí las conoce. A la 3.- Que es verdad, ya que justamente trabajar en dicha empresa desde hace más de un año. A la 4. Que tambien es verdad, pues tales mobiliarios, máquinas y enseres son de uso en la Oficina. A la 5. Que es verdad. A la 6. Que sí es verdad, pues ha podido constatarlo personalmente. a la 7. Que sí es-

verdad. A la 8. Que lo preguntado sabe y conoce por ser empleada de la Oficina en Manta de la firma BELGADO TRAVEL AGENCY, conocer a las personas y los hechos interrogados.- Leída que le fué su declaración a la testigo, se afirmó y ratificó en el contenido de la misma y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica. Firmado. Yolly de Mora. Dr. E. Aguilar Palacios. Ilegible. Hay un sello.Es copia.- Entre líneas de, Enmendado Secretaria -color. Vale.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIEZ FOJAS UTILES.-

ANNY DE GE... NOTARIA PU... Ira. ... Cantón Manta

Notaria

RAZON: Por órden del señor Superintendente de Compañías - don Germán Carrión A, siento razón al márgen de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "VIAJES Y TURISMO A & F BELGADO COMPAÑIA LIMITADA ", que ha sido aprobada según Resolución No. R-L 5861, de fecha treinta de Julio de mil novecientos setenta y nueve .- Manta, a 27 de Agosto/79.- Lo Certifico .-

f).

La No-

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " VIAJES Y TURISMOS A & DELGADO COMPAÑIA LIMITADA ", OTORGADA POR LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER DELGADO ALVARADO, ANTONIO DELGADO ALVARADO Y WILFRIDO LUCAS LOPEZ, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (1.483) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION EFECTUADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº RL 5861, DE FECHA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- ASI MISMO HE INSCRITO LA RESOLUCION ANTE DICHA, EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO EL MISMO NUMERO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 17 DE AGOSTO DE 1.979

Abogado Humberto Moya Jiménez
Registrador de la Propiedad del
Cantón - Manta